



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA QUE CONSIDEREN LA PERTINENCIA DE INSTRUMENTAR UN PERMISO COVID 19 PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE FORMAN PARTE DE LOS GRUPOS VULNERABLES PARTICULARMENTE LAS MUJERES EMBARAZADAS O LACTANDO, PERSONAS CON OBESIDAD, PERSONAS QUE VIVEN CON DIABETES E HIPERTENSIÓN DESCONTROLADAS, VIH, CÁNCER, CON DISCAPACIDADES, TRASPLANTE, ENFERMEDAD HEPÁTICA, PULMONAR, ASÍ COMO TRASTORNOS NEUROLÓGICOS O DEL NEURODESARROLLO (EPILEPSIA, ACCIDENTES VASCULARES, DISTROFIA MUSCULAR, LESIÓN DE MÉDULA ESPINAL), LAS CUALES POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO UN SUPUESTO DE INCAPACIDAD DE ENFERMEDAD GENERAL PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO SU CONDICIÓN SE ENCUENTRE CERTIFICADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE QUE EL GOBIERNO EN CONJUNTO CON LAS EMPRESAS GARANTICEN EL PAGO DEL 100% DE LOS PAGOS A LOS TRABAJADORES, Y EN CONSECUENCIA UNA PRONTA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES.

Quienes suscriben, Dip. René Juárez Cisneros, Dip. Juan Carlos Romero Hicks, Dip. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla, y Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña, a nombre propio y de las Diputadas y Diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática, en la LXIV legislatura en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 122 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someten a la consideración de la Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 27 de mayo, los coordinadores de diversos grupos parlamentarios presentaron un punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, para que, a través a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y del Instituto Mexicano del Seguro Social implementaran un permiso COVID- 19 para personal vulnerable tras la contingencia sanitaria y la emergencia económica. En sus resolutivos, dicho punto de acuerdo enfatizaba la atención a la población de 60 años y más.

Lo anterior, derivado de que la pandemia no solo ha causado millones de muertes a nivel mundial por los problemas de salud, sino también ha traído consecuencias económicas que toman igual relevancia que el problema de salubridad que enfrentamos. Tanto el problema



de origen, como las consecuencias de éste, deben de ser atendidos con la misma prioridad, estableciendo estrategias de acción que permitan salvaguardar la salud y la vida de los ciudadanos, y, por otro lado, la protección de la economía mexicana.

Para estabilizar la economía y el empleo, el Estado Mexicano debe asumir actividades de planificación que generen las condiciones para garantizarlos, y, en consecuencia, implementar y diseñar políticas públicas que permitan una reactivación económica pronta y estable.

Desde la llegada de la pandemia a nuestro país, el Consejo de Salubridad General, ha establecido los parámetros para evitar la propagación del virus y con ello salvaguardar la vida de millones de mexicanos, y dentro de estos acuerdos, se ha establecido la obligatoriedad de las medidas y acciones tanto a nivel público, como privado.

Sin embargo, estas acciones únicamente atienden a uno de los dos problemas que ha traído consigo la pandemia generada por el COVID-19. Es decir que únicamente se han implementado acciones en materia de salubridad, descuidando una parte fundamental para continuar con el desarrollo y la productividad del país, fundamental para cualquier sociedad: la economía.

Por ejemplo, el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, publicó el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales resaltan las siguientes:

- a) “Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
- c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas; y
- d) “Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el



antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas”.

Como podemos observar, dichas medidas atienden a los problemas de salubridad, pero se descuida totalmente la parte económica, afectando a las familias mexicanas, pues no únicamente se delimitan las actividades económicas de los sectores que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, sino que también se delimitan las actividades de los grupos vulnerables.

Asimismo, dicho acuerdo fija la obligación de los empleadores de mantener el pago de sus obligaciones como lo es el salario y demás prestaciones establecidas en las leyes correspondientes, cuestiones que hoy, dos meses y medio después de dicha medida, toman suma relevancia, pues se ha vuelto insostenible para numerosas empresas mexicanas.

Posteriormente, la autoridad volvió a reducir las acciones y por medio del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, se estableció la obligatoriedad del resguardo domiciliario a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, mellitus enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial o no.

Asimismo, en dicho acuerdo se volvieron a reducir las actividades económicas, distinguiendo entre aquellas esenciales y no esenciales, lo cual suspendió las actividades de miles de sectores productivos nacionales, hasta el 30 de abril del año en curso. Dichas disposiciones han sido extendidas hasta el día de hoy, lo cual quiere decir que miles de micro, medianas y grandes empresas, han parado sus operaciones durante más de 2 meses y medio.

En consecuencia, los sectores estratégicos para la economía nacional se han visto sumamente afectados, pues durante la fase de la Emergencia, por un lado, se limitaron sus actividades, y por el otro, se estableció la obligatoriedad de cumplir con el salario de los trabajadores considerados como vulnerables por las autoridades sanitarias. Esto quiere decir que las empresas hoy en día se enfrentan con tres grandes retos:

1. Subsidiar el pago de las remuneraciones y salarios a los trabajadores, incluso cuando no han registrado operaciones a lo largo de estos 2 meses;
2. Mantener el pago del 100% a los trabajadores, aún y cuando no se percibe ningún ingreso; y
3. Asegurar que la empresa no llegue a la quiebra, para así mantener la economía.



Dichas obligaciones se han vuelto difícilmente sostenibles para los sectores productivos, más si tomamos en consideración que México venía desde el año 2019, presentando retrasos en crecimiento económico y de empleo, tal y como lo señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En consecuencia, podríamos concluir que, si no se diseña una política de apoyo por parte de las autoridades gubernamentales, la pandemia afectará en el corto plazo la empleabilidad de millones de trabajadores y trabajadoras, además de consecuencias negativas en materia de empleo e inversión en el largo plazo.

De conformidad con la clasificación de las autoridades sanitarias, los grupos vulnerables están conformados por:

1. Adulta/os mayores de 60 años o más;
2. Grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella;
3. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
4. Personas con discapacidad;
5. Personas con enfermedades crónicas no transmisibles;
6. Personas con hipertensión arterial;
7. Personas con hipertensión pulmonar;
8. Personas con insuficiencia renal;
9. Personas con cáncer o lupus;
10. Personas con diabetes mellitus;
11. Personas con obesidad;
12. Personas con insuficiencia hepática o metabólica;
13. Personas con enfermedades cardíacas; y
14. Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

Derivado de ello, podemos concluir que existen millones de trabajadores que son susceptibles a encuadrar en los supuestos de los grupos vulnerables anteriormente referidos. Por ejemplo, la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, misma que genera más de 3 millones de empleos formales registrados ante el IMSS (alrededor del 15% del total), ha reportado alrededor de 400 mil trabajadoras y trabajadores considerados como vulnerables, por lo que no se han presentado a los centros de trabajo. Este número representa el 12.4% del total de los trabajadores del sector y está integrado de la siguiente manera: 42% corresponde a personal vulnerable masculino, mientras que el 58% a personal vulnerable femenino. Asimismo, de la totalidad de los trabajadores considerados como parte de los grupos vulnerables, se reportó que el 7% corresponde a mujeres embarazadas; 22% a personas con problemas de hipertensión; 17.16% a trabajadores con problemas de diabetes; y el 5.37% de los trabajadores con obesidad mórbida.



Es importante mencionar que, a partir del 1 de junio del presente, de conformidad con el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas”¹, publicado el pasado 29 de mayo en el Diario Oficial de la Federación, el país transita por la TERCERA ETAPA del proceso para regresar a la “Nueva Normalidad”. Esta fase, denominada “la etapa de reapertura socioeconómica”, consiste en un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (estatal o municipal), mediante el cual se determina el nivel de alerta sanitaria y se define qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social. De conformidad con este acuerdo, en esta etapa todas las empresas podrán reiniciar operaciones siempre que implementen lo establecido en los Lineamientos y atiendan lo estipulado en el semáforo de riesgo epidemiológico.

De conformidad con las disposiciones publicadas para el regreso a la “Nueva Normalidad” **los centros de trabajo deberán identificar el nivel de riesgo epidemiológico en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.**

Este sistema prevé que solamente que cuando el nivel de riesgo se encuentre en el “Máximo”, el personal considerado como vulnerable podrá continuar trabajando desde casa.

Sin embargo, cuando el nivel sea “Alto” o “Intermedio”, se habilita la reactivación de centros de trabajo que realizan actividades no esenciales. En estos niveles se prevé prestar atención permanente a la población laboral vulnerable, aunque considerando que este sector debe comenzar a presentarse a laborar.

Dicho acuerdo en su apartado “**MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN REGIONES DESIGNADAS DE ALERTA ALTA E INTERMEDIA**” menciona que:

- Los centros de trabajo ubicados en una región considerada de riesgo alto y medio (naranja y amarillo), deberán implementar medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo de la población en situación de vulnerabilidad, así como contrarrestar las posibles afectaciones a los centros de trabajo y al personal.
- Se deberá considerar suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo de personas trabajadoras que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.
- Se recomienda que antes del regreso o dentro del primer mes de haber regresado al trabajo se les otorguen las facilidades para acudir a consulta con su médico familiar o médico de empresa para evaluar su control y fortalecer las medidas higiénico-dietéticas, estilos de vida y farmacológicas. Las personas trabajadoras con diabetes,

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020



hipertensión y cardiopatías deberán acudir a su médico para revisión al menos cada tres meses.

- Identificar para cada departamento o área del centro de trabajo al personal en situación de vulnerabilidad.
- Cerciorarse de que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 60% a disposición permanente.
- Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.
- Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar los horarios pico en el transporte público o en el transporte de personal.

Las y los empleadores se han comprometido a aplicar las medidas de protección. Sin embargo, se considera necesario que el Ejecutivo Federal apoye a los trabajadores y a las empresas mexicanas del sector formal de la economía para que no se pierdan más empleos en el país. **En consecuencia, se propone ampliar el punto de acuerdo inscrito el pasado 27 de mayo para incluir en el espectro de la implementación de un permiso COVID19, a los grupos vulnerables decretados por la autoridad sanitaria particularmente a mujeres embarazadas o lactando, personas con obesidad, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer, con discapacidades, trasplante, enfermedad hepática, pulmonar, así como trastornos neurológicos o del neurodesarrollo (epilepsia, accidentes vasculares, distrofia muscular, lesión de médula espinal) ² dentro de los supuestos de incapacidad por enfermedad general previstos en la Ley Federal del Trabajo.**

Por permiso COVID 19 se debe entender como un permiso especial, para que la ausencia de los trabajadores identificados como grupos vulnerables, sea equiparable con los supuestos de incapacidad de enfermedad general previstos en la Ley Federal del Trabajo, y así garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores vulnerables.

La importancia de la implementación de esta figura implica que, en el terreno de los hechos, ante la nueva etapa de reactivación económica, los grupos vulnerables pueden ser los primeros en ser despedidos en los procesos de ajuste y recortes de personal, afectando gravemente los derechos de las y los trabajadores.

² http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020



La pandemia generada por el COVID 19 continua vigente; las personas continúan en riesgo de ser contagiados y las personas vulnerables continuarán siéndolo en mayor medida en tanto no encuentre una cura para dicha enfermedad. Por ello, se requiere redoblar esfuerzos para salvaguardar a los grupos vulnerables que quedan expuestos ante la necesidad de reactivar la económica. **Como sociedad no podemos permitir que las personas vulnerables tengan que elegir entre su vida o mantener sus empleos; por ello es importante, pero sobre todo urgente, ofrecerles un mecanismo que permita a este sector vulnerable mantener su salud, proteger a sus familias, su economía y su tranquilidad.**

Por lo anterior, los suscritos consideramos oportuno que el gobierno federal implemente un permiso especial, para que la ausencia de los trabajadores identificados como grupos vulnerables, sea equiparable con los supuestos de incapacidad de enfermedad general previstos en la Ley Federal del Trabajo, y así garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores vulnerables.

En consecuencia, dicho permiso especial Covid 19 garantizará la totalidad de las prestaciones a las y los trabajadores por parte del gobierno federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por las empresas, beneficiando directamente a quienes son considerados como parte de los grupos vulnerables ante la contingencia sanitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Secretaría de Economía para que, consideren la pertinencia de instrumentar un permiso COVID 19 para las personas trabajadoras que forman parte de los grupos vulnerables particularmente las mujeres embarazadas o lactando, personas con obesidad, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer, con discapacidades, trasplante, enfermedad hepática, pulmonar, así como trastornos neurológicos o del neurodesarrollo (epilepsia, accidentes vasculares, distrofia muscular, lesión de médula espinal), las cuales por su condición de vulnerabilidad puedan ser consideradas como un supuesto de incapacidad de enfermedad general prevista en la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando su condición se encuentre certificada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que el gobierno en conjunto con las empresas garanticen el pago del 100% de los pagos a los trabajadores, y en consecuencia una pronta recuperación económica y social protegiendo en todo momento los derechos de las y los trabajadores.



Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, del H. Congreso de la Unión, a los 9 días del mes de junio de 2020.

ATENTAMENTE

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

Dip. Juárez Cisneros René.

Dip. Acosta Peña Brasil Alberto.
Dip. Aguilar Castillo Ricardo.
Dip. Alemán Muñoz Castillo María.
Dip. Alonzo Morales María Ester.
Dip. Álvarez García Ivonne Liliana.
Dip. Angulo Briceño Pablo Guillermo.
Dip. Azuara Yarzabal Frinné.
Dip. Barrera Fortoul Laura.
Dip. Campos Córdova Lenin Nelson.
Dip. Canul Pérez Juan José.
Dip. Córdova Morán Luis Eleusis Leónidas.
Dip. De las Fuentes Hernández Fernando Donato.
Dip. Espinoza Eguía Juan Francisco.
Dip. Flores Sánchez Margarita.
Dip. Galindo Favela Fernando.
Dip. Garay Cadena Martha Hortencia.
Dip. González Cuevas Isaías.
Dip. Guel Saldívar Norma.
Dip. Hernández Deras Ismael Alfredo.
Dip. Herrera Anzaldo Ana Lilia.
Dip. Ingram Vallines Anilú.
Dip. Limón Hernández Manuel.
Dip. López Castro Cynthia Iliana.
Dip. Medina Herrera Benito.
Dip. Miranda Nava Luis Enrique.
Dip. Moreira Valdez Rubén Ignacio.
Dip. Nemer Alvarez Ernesto Javier.
Dip. Noroña Quezada Hortensia María Luisa.
Dip. Ochoa Reza Enrique.
Dip. Ortiz Guarneros Juan.
Dip. Pastor Badilla Claudia.
Dip. Pavón Campos Carlos.
Dip. Pérez Munguía Soraya.
Dip. Puente De La Mora Ximena.
Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal.



Dip. Rocha Medina Ma. Sara.
Dip. Rodríguez Mier Y Terán Mariana.
Dip. Saldaña Pérez María Lucero.
Dip. Sánchez Martínez Lourdes Erika.
Dip. Sauri Riancho Dulce María.
Dip. Treviño Villarreal Pedro Pablo.
Dip. Velasco González Marcela Guillermina.
Dip. Villegas Arreola Alfredo.
Dip. Yunes Landa Héctor.
Dip. Zarzosa Sánchez Eduardo.

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional:**

Dip. Romero Hicks Juan Carlos.

Dip. Adame Castillo Marco Antonio.
Dip. Aguilar Vega Marcos.
Dip. Alemán Hernández Nohemí.
Dip. Arriaga Rojas Justino Eugenio.
Dip. Ascencio Barba Sergio Fernando.
Dip. Ayala Díaz Ma. de los Ángeles.
Dip. Azuara Zúñiga Xavier.
Dip. Bonnafoux Alcaraz Madeleine.
Dip. Cambero Pérez José Ramón.
Dip. Carreón Mejía Carlos.
Dip. Castaños Valenzuela Carlos Humberto.
Dip. Cinta Rodríguez Carlos Elhier.
Dip. Dávila Fernández Adriana.
Dip. Díaz Jiménez Antonia Natividad.
Dip. Espadas Galván Jorge Arturo.
Dip. Espinosa Rivas Ma. Eugenia Leticia.
Dip. Flores Suárez Ricardo.
Dip. García Escalante Ricardo.
Dip. García Gómez Martha Elena.
Dip. García Morlan Dulce Alejandra.
Dip. García Ochoa Absalón.
Dip. García Rojas Mariana Dunyaska.
Dip. Garfias Cedillo Sylvia Violeta.
Dip. Garza Galván Silvia Guadalupe.
Dip. Gómez Cárdenas Annia Sarahí.
Dip. Gómez Quej José Del Carmen.
Dip. González Estrada Martha Elisa.
Dip. González Márquez Karen Michel.
Dip. Gracia Guzmán Raúl.



Dip. Guerra Villarreal Isabel Margarita.
Dip. Gutiérrez Valdez María de los Angeles.
Dip. Guzmán Avilés Jesús.
Dip. Guzmán Avilés María Del Rosario.
Dip. Lixa Abimerhi José Elías.
Dip. López Birlain Ana Paola.
Dip. López Cisneros José Martín.
Dip. Luévano Núñez Francisco Javier.
Dip. Macías Olvera Felipe Fernando.
Dip. Mares Aguilar José Rigoberto.
Dip. Martínez Juárez Jacqueline.
Dip. Martínez Terrazas Oscar Daniel.
Dip. Mata Carrasco Mario.
Dip. Mata Lozano Lizbeth.
Dip. Mendoza Acevedo Luis Alberto.
Dip. Murillo Chávez Janet Melanie.
Dip. Núñez Cerón Sarai.
Dip. Ortega Martínez Ma. del Pilar.
Dip. Patrón Laviada Cecilia Anunciación.
Dip. Pérez Díaz Víctor Manuel.
Dip. Preciado Rodríguez Jorge Luis.
Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime.
Dip. Ramos Tamez Mario Alberto.
Dip. Riggs Baeza Miguel Alonso.
Dip. Rivera Hernández Marcelino.
Dip. Robledo Leal Ernesto Alfonso.
Dip. Rocha Acosta Sonia.
Dip. Rodríguez Rivera Iván Arturo.
Dip. Rojas Hernández Laura Angélica.
Dip. Romero Herrera Jorge.
Dip. Romero León Gloria.
Dip. Romo Cuéllar Martha Estela.
Dip. Romo Romo Guadalupe.
Dip. Rosas Quintanilla José Salvador.
Dip. Ruffo Appel Ernesto Guillermo.
Dip. Salazar Báez Josefina.
Dip. Salinas Wolberg Hernán.
Dip. Sandoval Mendoza María Liduvina.
Dip. Sobrado Rodríguez Verónica María.
Dip. Tejeda Cid Armando.
Dip. Terrazas Baca Patricia.
Dip. Torres Graciano Fernando.
Dip. Torres Peimbert María Marcela.
Dip. Torres Ramírez Adolfo.
Dip. Trejo Reyes José Isabel.



Dip. Valenzuela González Carlos Alberto.
Dip. Verastegui Ostos Vicente Javier.
Dip. Villarreal García Ricardo.

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**:

Dip. Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh.

Dip. Cheja Alfaro Jacobo David.
Dip. Contreras González Lourdes Celenia.
Dip. Del Toro Pérez Higinio.
Dip. Espinoza Cárdenas Juan Martín.
Dip. Falomir Saenz Alan Jesús.
Dip. García Lara Jorge Alcibíades.
Dip. Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela.
Dip. González Anaya María Libier.
Dip. González García Ana Priscila.
Dip. Herrera Vega Geraldina Isabel.
Dip. Ku Escalante Kehila Abigail.
Dip. Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe.
Dip. Lozano Mac Donald Pilar.
Dip. Macías Rábago Julieta.
Dip. Medina Ortíz Adriana Gabriela.
Dip. Méndez De La Luz Dاوزón Dulce María.
Dip. Prudencio González Carmen Julia.
Dip. Ramírez Salcido Juan Francisco.
Dip. Rodríguez Carrillo Mario Alberto.
Dip. Rodríguez Vázquez Ariel.
Dip. Ron Ramos Eduardo.
Dip. Russo Salido Jorge Eugenio.
Dip. Salinas Reyes Ruth.
Dip. Tagle Martínez Martha.
Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos.
Dip. Zamudio Macias Martha Angélica.

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**:

Dip. Juárez Piña Verónica Beatriz.

Dip. Aguilera Rojas José Guadalupe.
Dip. Alcalá Padilla Abril.
Dip. Almaguer Pardo Ma. Guadalupe.
Dip. Almeida López Mónica.



Dip. Bautista Rodríguez Mónica.
Dip. Esparza Márquez Frida Alejandra.
Dip. García Gutiérrez Raymundo.
Dip. Ortega Martínez Antonio.
Dip. Reyes Montiel Claudia.
Dip. Rodríguez Zamora Norma Azucena.